

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A.
RES-CC-005-2022**

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECLARA EL ERROR HUMANO COMETIDO EN EL PROCESO EDENORTE-CCC-PEPU-2021-0029, EFECTUADO PARA LA ADQUISICIÓN EQUIPOS DE SISTEMAS DE CÁMARA Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN PARA LA 5TA ETAPA DEL SISTEMA CCTV.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al su artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Felipe José Rodríguez Tatis**, en representación del **Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario**, Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Domingo Antonio Guzmán**, Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licda. Deysi Beata Estévez Cruz**, Directora de Finanzas; **Ing. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Licdo. Albert Joel Padilla Rosario**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

ANTECEDENTES:

En fecha veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a publicar en los portales web de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do el proceso **EDENORTE-CCC-PEPU-2021-0029, ADQUISICIÓN EQUIPOS DE SISTEMAS DE CÁMARA Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN PARA LA 5TA ETAPA DEL SISTEMA CCTV.**

En fecha treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), se realizó la adjudicación del proceso **EDENORTE-CCC-PEPU-2021-0029, ADQUISICIÓN EQUIPOS DE SISTEMAS DE CÁMARA Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN PARA LA 5TA ETAPA DEL SISTEMA CCTV**, al oferente **JM SECURITY SYSTEM, S.R.L.**, por un monto de cuatro millones novecientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos dominicanos con 84/100 (**RD\$4,997,666.84**), impuestos incluidos, mediante el comunicado **GG-654-2021.**

JM SS, S.R.L.							
ITEMS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO (SIN ITBIS) RD\$	PRECIO UNITARIO (CON ITBIS) RD\$	MONTO TOTAL (CON ITBIS) RD\$
1	2015958	DISCO DURO PURPURA 4.0TB CCTV	UN	18	6,101.69	7,200.00	129,600.00
2	2016806	NVR MODELO DS-7608NI-I2 08 CANALES	UN	9	13,238.66	15,621.62	140,594.58
3	2016807	CAMARA T/BULLET IDS-2CD7A46G0/P-IZHS(Y)	UN	25	19,497.35	23,006.87	575,171.75
4	2016808	CAMARA TIPO DEMO DS-2CD2123G2-I(S)	UN	40	19,497.35	23,006.87	920,274.80
5	2009753	GABINETE	UN	9	11,864.41	14,000.00	126,000.00
6	2015929	SWITCH POE 8 PUERTOS CCTV	UN	9	13,728.81	16,200.00	145,800.00
7	1008695	PATCH PANEL 24 PUERTOS	UN	9	3,220.34	3,800.00	34,200.00
8	2008051	PATCH CORD D/3"	TF	9	110.17	130.00	1,170.00
9	3001212	SERVICIO DE INSTALACION CAMARA SEGURIDAD	SERVICIO	1	2,478,691.28	2,924,855.71	2,924,855.71
						TOTAL	4,997,666.84

En fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), la **Gerencia de Compras** recibió un correo electrónico de la **Gerencia de Almacén**, mediante el cual nos notificaron que existe una discrepancia entre lo solicitado en el proceso y lo entregado físicamente con respecto al ítem no. 1, ya que los discos solicitados son de 4.0TB y los entregados por parte del oferente son de 2.0TB.

En fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), Soporte Técnico de la Dirección Tecnología de la Información respondió al correo electrónico emitido por la Gerencia de Almacén, indicando que por un error involuntario fueron solicitados a Compras los discos con un código en el sistema SAP y descripción del ítem diferente al que dicha área había utilizado para gestionar cotización con el suplidor único para dicho proceso, lo cual generó que toda la documentación del proceso de compras se trabajara con un código y descripción errónea del ítem requerido.

DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE:

CONSIDERANDO: Que dicho error humano cometido ha originado una imposibilidad al momento de darle entrada a los discos recibidos en el sistema SAP, ya que existe una discrepancia en la capacidad del disco que indica la orden de compras del proceso (2015958 disco duro purpura 4.0 TB CCTV) y la capacidad del disco recibido en el almacén (2016840 disco duro purpura 2.0 TB CCTV).

CONSIDERANDO: Que EDENORTE debe de garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normas vigentes, y a los principios de transparencia en igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), La Dirección General de Contrataciones Públicas, dictó la Resolución Núm. PNP-05-2020 sobre protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal Transaccional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 de la Resolución Núm. PNP-05-2020, establece lo siguiente: **Concepto de error humano.** Se consideran “errores humanos” a las faltas cometidas por los usuarios del Portal Transaccional sea por desconocimiento o cualquier otra situación, durante la realización y gestión de un proceso de contratación pública, tales como la omisión de datos, errores de digitación, entre otros de naturaleza similar.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Resolución Núm. PNP-05-2020, establece lo siguiente: **Proceso a agotar en caso de error humano.** Cuando los usuarios incurran en error humano durante el uso de la plataforma que creen discrepancias entre lo digitado en el sistema y lo contenido en el soporte documental o que impidan la continuación del proceso, las instituciones deberán realizar un acto administrativo donde se documente y justifique lo ocurrido, emitido por el responsable del procedimiento, ya sea el Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, dependiendo del tipo de procedimiento que se trate.

Por los motivos expuestos, en nuestra condición de Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de **EDENORTE**; y,

VISTA: La oferta presentada por del oferente para el proceso **EDENORTE-CCC-PEPU-2021-0029 ADQUISICIÓN EQUIPOS DE SISTEMAS DE CÁMARA Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN PARA LA 5TA ETAPA DEL SISTEMA CCTV.**

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No.449-06 de fecha 6 diciembre 2006.

VISTO: El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La resolución Núm. PNP-03-2020, de fecha veintidós 22 de abril del año dos mil veinte 2020, sobre el uso del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La resolución Núm. PNP-05-2020, de fecha diez 10 del mes del mes de agosto del año dos mil veinte 2020, sobre protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal Transaccional.

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la modificación de la orden de compras del proceso EDENORTE-CCC-PEPU-2021-0029 ADQUISICIÓN EQUIPOS DE SISTEMAS DE CÁMARA Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN PARA LA 5TA ETAPA DEL SISTEMA CCTV, para que en la misma se visualice el código y descripción correcta de los discos que fueron cotizados y posteriormente entregados por el oferente JM Security System, S.R.L.

ITEMS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	JM SS, S.R.L.		
					PRECIO UNITARIO (SIN ITBIS) RDS	PRECIO UNITARIO (CON ITBIS) RDS	MONTO TOTAL (CON ITBIS) RDS
1	2016840	DISCO DURO PURPURA 2.0TB CCTV	UN	18	6,101.69	7,200.00	129,600.00
2	2016806	NVR MODELO DS-7608NI-I2 08 CANALES	UN	9	13,238.66	15,621.62	140,594.58
3	2016807	CAMARA T/BULLET IDS-2CD7A46G0/P-IZHS(Y)	UN	25	19,497.35	23,006.87	575,171.75
4	2016808	CAMARA TIPO DEMO DS-2CD2123G2-I(S)	UN	40	19,497.35	23,006.87	920,274.80
5	2009753	GABINETE	UN	9	11,864.41	14,000.00	126,000.00
6	2015929	SWITCH POE 8 PUERTOS CCTV	UN	9	13,728.81	16,200.00	145,800.00
7	1008695	PATCH PANEL 24 PUERTOS	UN	9	3,220.34	3,800.00	34,200.00
8	2008051	PATCH CORD D/3"	TF	9	110.17	130.00	1,170.00
9	3001212	SERVICIO DE INSTALACION CAMARA SEGURIDAD	SERVICIO	1	2,478,691.28	2,924,855.71	2,924,855.71
						TOTAL	4,997,666.84

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., www.edenorte.com.do y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gob.do.

TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras proceder a la notificación de esta Resolución al oferente, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la fecha.

CUARTO: En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo conforme las disposiciones de la Ley núm. 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Aprobado por:

Comité Compras Edenorte:



Ing. Felipe José Fernando Tatis

Representante

Andrés Corsinio Cueto Rosario

Gerente General



Deysi Beata Estévez Cruz
Directora de Finanzas



Domingo Antonio Guzmán
Director de Servicios Jurídicos



Gustavo Adolfo Martínez
Director de Planificación



Albert Joel Padilla Rosario
Resp. Ofic. Libre Acceso Información Pública.

Debajo de esta línea no hay nada escrito